



ANTECEDENTES

- I. El 05 de abril de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Delegación Federal en el estado de Sinaloa**, la siguiente solicitud de información:

"solicito copia certificada de autorización de desmonte y/o solicitud del mismo trámite, a nombre de Antonio Martínez Solís y condueños, de desmonte de doscientas hectáreas, del predio Tetameche o san Rafael, del municipio de Sinaloa, estado de Sinaloa autorizado en el año de 1972, realizado ante la dirección forestal o departamento forestal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se solicita en esta dependencia ya que los archivos según hoy SAGARPA, pasaron a SEMARNAT en el años 2000." (SIC)

- II. El 3 de mayo de 2016, el Titular de la **Delegación Federal en el estado de Sinaloa** envió el oficio núm. **DF/145/4/0168/16**, mediante el cual informó a este Comité que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes de la autorización de desmonte y/o solicitud del mismo trámite a nombre de Antonio Martínez Solís y Condueños, de desmonten de doscientas hectáreas del predio tetameche o san Rafael en el municipio de Sinaloa, no existe ni hay evidencia de su ingreso, debido a que son archivos que tienen más de 40 años que se elaboraron, motivo por lo cual solicitó confirmar la **inexistencia** de la información solicitada, en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 5.4 del Manual en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG se establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **Delegación Federal en el estado de Sinaloa** señaló en su oficio núm. **DF/145/4/0168/16** que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes de la autorización de desmonte y/o solicitud del mismo trámite a nombre de Antonio Martínez Solís y Condueños, de desmonten de doscientas hectáreas del predio

32

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NO. 177/2016 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600113516.

tetameche o San Rafael en el municipio de Sinaloa, no existe ni hay evidencia de su ingreso, debido a que son archivos que tienen más de 40 años que se elaboraron.

De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no se encuentra en los archivos de la **Delegación Federal en el estado de Sinaloa**, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, ya que después de haber realizado una minuciosa búsqueda no se encontró la información como lo señaló la **Delegación Federal en el estado de Sinaloa** en su oficio núm. **DF/145/4/0168/16**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **Delegación Federal en el estado de Sinaloa**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 03 de mayo de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa

Delegación

Unidad Jurídica

DF/145/4/0168/15

CUICUILIACAN, SINALOA A 19 DE AGOSTO DEL 2015

Delegación de inexistencia
No. 0001600113516.

177/16

ING. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA SEMARNAT
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, le informo que el pasado 03 de mayo de 2016, la delegación federal en Sinaloa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió la siguiente solicitud de información con número de folio NO,0001600113516 en donde solicitan:

solicito copia certificada de autorización de desmonte y/o solicitud del mismo trámite, a nombre de Antonio Martínez Solís y condueños, de desmonte de doscientas hectáreas, del predio Tetameche o san Rafael, del municipio de Sinaloa, estado de Sinaloa autorizado en el año de 1972, realizado ante la dirección forestal o departamento forestal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se solicita en esta dependencia ya que los archivos según hoy SAGARPA, pasaron a SEMARNAT en el años 2000.

Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes de esta Unidad Administrativa, no se tiene información referente a LO SOLICITADO.

Por lo anterior, le solicito confirmar la inexistencia de la información referida en base a los siguientes:

MOTIVOS: El motivo por el cual se solicita que la información se declare inexistente es que la información de autorización de desmonte y/o solicitud del mismo trámite a nombre de Antonio Martínez Solís y Condueños, de desmonte de doscientas hectareas del predio tetameche o san rafael en el municipio de sinaloa, que solicita el promovente es que son archivos que tienen mas de 40 años que se elaboraron y no existe evidencia de su ingreso ni se tiene existencia de la misma.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL

L. B. P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ.

C.c.p.- Lic. Jorge Legorreta Ordorica, Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia y Titular de la Unidad de Enlace para su atención.
C.P. Lic. Alfonso Grey Méndez, Titular del Organismo Interno de Control de la semarnat- para su atención Expediente y Archivo.



CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MAYO DE 2016

**C. SOLICITANTE,
PRESENTE**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se notifica respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema de INFOMEX, con número de folio 0001600113516 que consiste en:

*“solicito **copia certificada de autorización de desmonte** y/o solicitud del mismo trámite, a nombre de antonio martinez solis y condueños, de desmonte de doscientas hectareas, del predio tetameche o san rafael, del municipio de sinaloa, estado de sinaloa autorizado en el año de 1972, realizado ante la direccion forestal o departamento forestal de la Secretaria de Agricultura y Ganaderia, se solicita en esta dependencia ya que los archivos segun hoy SAGARPA, pasaron a SEMARNAT en el años 2000.”(Sic.)*

En respuesta a su solicitud, la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)**, después de una búsqueda en los archivos, no se localizó antecedente o registro de autorización alguna respecto a la solicitud indicada.

Por su parte, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en Sinaloa**, le informa que después de una búsqueda en los archivos no se tiene información referente a lo solicitado, en virtud de que son archivos que tienen más de 40 años que se elaboraron y no existe evidencia de su ingreso, ni se tiene existencia de la misma. Por lo tanto, no se localizó antecedente o registro de autorización alguna, por lo que la información es **Inexistente**.

En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la inexistencia antes mencionada fue confirmada por el Comité de Información de esta Secretaría a través de la resolución No. 177/2016.

Esperando que la información sea de su utilidad, para cualquier aclaración estamos para servirle, a través del teléfono 56280775 y correo electrónico uenlace@semarnat.gob.mx.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**

LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA

